



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arg. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **EDDY ZULETA De VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **13.468.339**, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO NOE** ubicado en la **CALLE 6B #1BN-19 BARRIO LLERAS** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-166992**, ha(n) solicitado **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** en suelo urbano, en un predio con un área total de 150,00 M2.
3. Que al predio identificado con nomenclatura **CALLE 6B #1BN-19 BARRIO LLERAS** del municipio de Yumbo, con matrícula inmobiliaria N° **370-166992** y número predial **76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000**; se le concedió previamente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** No. 104.18.05-2-213-20 DEL 15-09-2020 expedida por la Oficina de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, Y **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** No. 104-18.05-034-20 expedida por la Oficina de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo
4. Que el **EDIFICIO NOE** está sometido a régimen de propiedad horizontal, para lo cual presenta acta de asamblea de copropietarios N° **001** del **12 DE DICIEMBRE DE 2025**, se aprueba el tramite de licencia de construcción modalidad de modificación, ampliacion y reforzamiento estructural, para tramite que se adelantara ante la respectiva curaduria de yumbo valle, lo anterior se aprueba con unanimidad con el 100% de la votación de los propietarios.
5. Que mediante Resolución No. 327 del 22 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Yumbo, se expidió e inscribió la Personería Jurídica del **EDIFICIO NOE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido mediante Escritura Pública No. 1854 del 21 de noviembre de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Yumbo, acto en el cual igualmente se inscribió a la señora **EDDY ZULETA DE VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.468.339 de Yumbo – Valle, como Administradora y Representante Legal de la citada persona jurídica, acreditando su representación legal ante la Secretaría de Gobierno.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

6. Que de conformidad con lo preceptuado en el "Artículo 2.2.6.1.1.7. del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **2. Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **6. Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

7. **Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en suelo urbano, para una vivienda multifamiliar de tres (3) pisos con cubierta en losa de concreto en un lote con un área de 150,00 M2 así: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, de una (1) vivienda en el SEGUNDO PISO:** con un área construida modificada de 9,5 m2 TOTAL AREA MODIFICADA, 9,5 M2 **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN de una (1) vivienda en el TERCER PISO:** con un área construida a ampliar de 70,00 M2 y un área libre de 48,40 M2. TOTAL, AREA AMPLIADA, 70,00 M2. **TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 298,40 M2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL,** con un área a reforzar (en primer piso) de 70,00 M2.

Descripción	Cantidad
Planos Arquitectónicos	3

DESCRIPCION ESTRUCTURAL

Se presenta una estructura con uso a vivienda de dos (2) pisos con sistema estructural original en mampostería confinada, entrepisos resueltos mediante losa tipo placa aligerada y cimentación compuesta por anillos de amarre en concreto armado conformados por vigas continuas de cimentación. Se autoriza la modificación de la distribución interna de los muros

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

no estructurales, así como la ampliación mediante la adición de un tercer (3) piso, lo cual requiere el reforzamiento estructural de la edificación existente mediante el cambio del sistema estructural a pórticos de concreto armado resistentes a momentos, con el propósito de mejorar el comportamiento sísmico ante la nueva altura; adicionalmente, se habilita el reforzamiento de la cimentación mediante la ejecución de zapatas aisladas complementarias, y la ampliación de la cubierta resuelta con losa aligerada. Todo lo anterior se aprueba conforme a los documentos técnicos presentados y revisados, por lo cual se aprueba lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	5
Memoria de Calculo Estructural con Elementos NO Estructurales	1
Peritaje Técnico	N/A
Estudio Suelos	1
Estudio Hidrológico	N/A
EDARFRIS	N/A

8. Que de conformidad al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
9. Que igualmente de conformidad al párrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, así mismo se realizó publicación de la comunicación en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
10. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
11. Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de licenciamiento.
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Licencia de construcción modalidad REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION para el uso de VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

13. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de Septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, y a los planos FORCOMRU-10 FORCOMUR-10A de Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanísticos el inmueble conformado por el predio **76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-166992**, se ubica en Área de Actividad **RESIDENCIAL R3** y con tratamiento de **CONSOLIDACION**.
14. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
15. El proyecto debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC; obligación que corresponde al titular de la licencia dar cumplimiento.
16. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	Alan David Piñeros Díaz	Matrícula Profesional:	A16782017-1031137221 VLL
Arquitecto proyectista:	Alan David Piñeros Díaz	Matrícula Profesional:	A16782017-1031137221 VLL
Ingeniero civil calculista:	ANDRES FELIPE PASTRANA CAMPO	Matrícula Profesional:	76202-187004
Diseñador elementos no estructurales	ANDRES FELIPE PASTRANA CAMPO	Matrícula Profesional:	76202-187004
Ingeniero civil o geotecnista:	ANDRES FELIPE PASTRANA CAMPO	Matrícula Profesional:	76202-187004

17. Que conforme al título A. numeral A.1.3.3 NSR-10, la cual establece que *“Cuando los planos arquitectónicos incluyan los diseños sísmicos de los elementos no estructurales, éstos deben ir firmados, o rotulados, por un profesional facultado para este fin de acuerdo con la ley 400 de 1997”* por lo cual los planos arquitectónicos de la presente solicitud de licencia, se remiten a las memorias y planos que contienen los diseños sísmicos de los elementos no estructurales, estos contarán con la firma del profesional facultado conforme a lo establecido en la norma antes mencionada.
18. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo con las normas legales vigentes.
19. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

20. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
21. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN en suelo urbano, a **EDDY ZULETA De VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **13.468.339**, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO NOE** ubicado en la **CALLE 6B #1BN-19 BARRIO LLERAS** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-166992**.

SEGUNDO: AUTORICESE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en suelo urbano, para una vivienda multifamiliar de tres (3) pisos con cubierta en losa de concreto en un lote con un área de **150,00 M2** así: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, de una (1) vivienda en el SEGUNDO PISO:** con un área construida modificada de **9,5 m2** TOTAL AREA MODIFICADA, **9,5 M2 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN de una (1) vivienda en el TERCER PISO:** con un área construida a ampliar de **70,00 M2** y un área libre de **48,40 M2. TOTAL, AREA AMPLIADA, 70,00 M2. TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 298,40 M2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, con un área a reforzar (en primer piso) de **70,00 M2**.

Descripción	Cantidad
Planos Arquitectónicos	3

DESCRIPCION ESTRUCTURAL

Se presenta una estructura con uso a vivienda de dos (2) pisos con sistema estructural original en mampostería confinada, entrepisos resueltos mediante losa tipo placa aligerada y cimentación compuesta por anillos de amarre en concreto armado conformados por vigas continuas de cimentación. Se autoriza la modificación de la distribución interna de los muros no estructurales, así como la ampliación mediante la adición de un tercer (3) piso, lo cual requiere el reforzamiento estructural de la edificación existente mediante el cambio del sistema estructural a pórticos de concreto armado resistentes a momentos, con el propósito de mejorar el comportamiento sísmico ante la nueva altura; adicionalmente, se habilita el reforzamiento de la cimentación mediante la ejecución de zapatas aisladas complementarias, y la ampliación de la cubierta resuelta con losa aligerada. Todo lo anterior se aprueba conforme a los documentos técnicos presentados y revisados, por lo cual se aprueba lo siguiente:

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	5
Memoria de Calculo Estructural con Elementos NO Estructurales	1
Peritaje Técnico	N/A
Estudio Suelos	1
Estudio Hidrológico	N/A
EDARFRIS	N/A

TERCERO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **“Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. (...) Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.(...)”**

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0029 02032026

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

SEXTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEPTIMO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

OCTAVO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutoria de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella."

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0029	02032026
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD.: N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

NOVENO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

DECIMO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 039 DE 2014- Los titulares del presente acto administrativo, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 039 de 2014 del Concejo Municipal de Yumbo, mediante el cual se establece la obligatoriedad de realizar inspecciones técnicas de seguridad humana y prevención de incendios en todas las edificaciones públicas y privadas del municipio, a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

DÉCIMO PRIMERO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 02 MAR 2026

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ - URB
O.A.
SUAREZ CACUA

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Oscar Eduardo Courrau León
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No.2 DE YUMBO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo, el día 03 de marzo de 2026, a las 12:43 pm, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente EDDY ZULETA De VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.468.339, en su calidad de representante legal del EDIFICIO NOE ubicado en la CALLE 6B #1BN-19 BARRIO LLERAS del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-166992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0029 del 02 de Marzo de 2026, por medio de la cual se concede un(a) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO, solicitado mediante radicación 76892-2-25-0152, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

Eddy Zuleta Velasquez
c.c. 31468339

NOTIFICADOR

M^a Beatriz Gamuf
c.c. 1.050.718.204



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-25-0152 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0029 DEL 02 DE MARZO DE 2026, por medio de la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO a EDIFICIO NOE representado legalmente por EDDY ZULETA De VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.468.339, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CALLE 6B #1BN-19 BARRIO LLERAS del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0445-0006-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-166992, la cual fue notificada personalmente el día 03 DE MARZO DE 2024 a EDDY ZULETA De VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.468.339 en calidad de representante legal de EDIFICIO NOE, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 17 DE MARZO DE 2026.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN			
DESDE EL	17 DE MARZO DE 2026	HASTA EL	17 DE MARZO DE 2028

Dada en Yumbo el día 17 DE MARZO DE 2026.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366